

Ejemplar 1 peseta  
 Atrasado 3 »  
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño.

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1953

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales o sin cuyo requisito no se insertarán.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

1117

De conformidad con lo dispuesto por la Presidencia del Gobierno en relación con el empleo de aditivos químicos de harinas de panificación, se hace saber:

1.º—Es al Ministerio de Agricultura previos los informes procedentes, especialmente de la Dirección General de Sanidad, a quien compete resolver sobre la concesión de determinadas autorizaciones para el uso de productos químicos que resulten necesarios o convenientes en beneficio de la calidad del pan.

2.º—Los que se autoricen han de ser previamente aprobados por la Dirección General de Sanidad.

3.º—Las solicitudes para el empleo de compuestos químicos en harinas de panificación se dirigirán al Ministerio de Agricultura.

4.º—Se reitera la prohibición de utilizar el producto denominado «Nerbiol n.º 2» en la fabricación del pan, hasta que el Ministerio de Agricultura resuelva sobre el particular.

Logroño, 10 de junio de 1964.

El Gobernador Civil  
 Victor Frago del Toro  
 1202

## Gobierno Civil de la provincia

### COORDINACION HOSPITALARIA

1888

La Disposición transitoria única, en relación con el apartado c)

del art. 7 de la vigente Ley de Hospitales de 21-7-62, y preceptos concordantes del Decreto 2162-62 de 5-9, establece que la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria ha de otorgar aprobación previa a la realización de las construcciones, ampliaciones, transformaciones o desafectaciones de los hospitales actualmente existentes, por lo que en los anuncios que publiquen los Ayuntamientos y demás Organismos, a cuyo cargo se halla alguna institución hospitalaria, respecto de subastas, concursos o concursos-subastas, para obras o instalaciones en el sentido previsto en la Ley, se haga constar de una forma expresa que la construcción, modificación o transformación de que se trata, ha sido aprobada previamente por la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, si su presupuesto asciende a más de 1.000.000 de pesetas.

Encarezco a los Sres. Alcaldes el riguroso cumplimiento de la presente Circular.

Logroño, 17 octubre de 1964.

El Gobernador Civil  
 Victor Frago del Toro  
 2001

### CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1852

Habiéndose presentado la epizootia de Glosepeda conocida vulgarmente con el nombre de Glosepeda, en el Ganado de la especie bovina y ovina existente en el término municipal de Cuzcurrita este Gobierno C. a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Cuzcurrita señalándose como zona infecta todo el término municipal como zonas sospechosas todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria en el ganado bovino de todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplía a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 9 de octubre de 1964.

El Gobernador Civil,  
 Victor Frago del Toro

1974

### CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1881

Habiéndose presentado la epizootia de Glosepeda conocida vulgarmente con el nombre de Glosepeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Logroño, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca La Estrella del término municipal de Logroño señalándose como zona infecta los corrales de D. Victor Almazán y D. Pedro y D. Angel Martínez vecinos de Logroño como

zona sospechosa todo el término municipal de Logroño y como zona de inmunización obligatoria la vacunación en el ganado porcino de dicho término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias reglamentarias, así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 13 octubre de 1964.  
El Gobernador Civil,  
Victor Frago del Toro

2006

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

1878

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado ovino del término de Villaverde y que fué declarada oficialmente con fecha 4 de agosto de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 14 octubre 1964.  
El Gobernador Civil  
Victor Frago del Toro

2005

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

1884

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Matute y que fué declarada oficialmente con fecha 22 de agosto de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 14 octubre 1964.  
El Gobernador Civil,  
Victor Frago del Toro

2002

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

1883

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Fuenmayor y que fué declarada oficialmente con fecha 23 de julio de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 13 octubre 1964.  
El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2003

Jefatura Provincial de Sanidad

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

1890

CIRCULAR 1/1964.

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha 3 de octubre de 1964 (B.O. del Estado n° 284, del día 15 del mismo mes), sobre reconocimiento de cerdos sacrificados en los domicilios particulares, las normas que han de regir para la organización del servicio de inspección de cerdos en régimen de matanza domiciliar para la campaña de 1964-65, serán las que se hallan contenidas en la Circular de esta Jefatura Provincial de Sanidad de fecha 7 de septiembre de 1962, inserta en el B.O. de la provincia núm. 105, de 18 del mismo mes, con la salvedad de los apartados 2° y 10°, que deben quedar redactados en la siguiente forma:

2.°—La campaña de 1964-65 de sacrificio de cerdos en régimen de matanza domiciliar y con destino al consumo familiar comenzará el día 1 de noviembre de 1964, y terminará el 30 de abril de 1965.

No obstante, ante casos especiales y debidamente justificados la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de esta Jefatura, podrá modificar dichas fechas si lo creyera conveniente y necesario.

10.°—El Veterinario Titular de acuerdo con lo que previene el Decreto 474/1960, por el que se

convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales por derechos sanitarios, percibirán directamente del propietario de la res sacrificada en el momento del reconocimiento, 10 ptas. por cerdo, cuando el sacrificio se realice en Matadero, y 20 ptas. cuando se efectúe en domicilio particular, más el importe del impreso de certificación y el de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones.

En el caso de que los cerdos sacrificados fuera del núcleo urbano, así como en los anejos de aquellos Partidos con más de un Municipio, los Veterinarios Titulares podrán percibir además de los honorarios antes reseñados los gastos de locomoción a cuenta de los propietarios de los cerdos sacrificados, a razón de 35 ptas. por Km. (ida y vuelta), de cuyas cantidades expedirán oportuno recibo.

Las actas a que se hace referencia en el punto e), del apartado 4° de la citada Circular, deben ser remitidas a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de esta Jefatura Provincial, antes del día 1 de noviembre, teniéndose en cuenta para su confección la modificación del apartado Segundo del modelo de acta que se incluye a continuación de la repetida Circular, con arreglo a las normas que en la presente se especifican.

Logroño 19 octubre 1964.

El Jefe Provincial de Sanidad,

2015

Ayuntamiento de Logroño

1971

Arbitrio sobre inspección de motores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones en establecimientos industriales y comerciales.

Durante el plazo de 15 días contar del siguiente a la publicación de este anuncio, se halla expuesto, de las 10 a las 13 horas, en la Sección de Rentas Exacciones, el Padrón del arbitrio sobre Inspección de Motores, Ascensores, Montacargas y otros aparatos o instalaciones en Establecimientos Industriales y Comerciales Correspondiente al año en curso, a fin de que quienes tendrán derecho, dentro

del indicado plazo, a formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Logroño 8 octubre 1964.

El Alcalde,

Juan Antonio Martínez Bretón  
2053

## Organización Sindical

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Concurso para la Adquisición e Instalación de Castelleros Postales Domiciliarios.

1920

La Secretaría Técnica Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, convoca concurso para la adquisición de casilleros postales domiciliarios con destino a los Grupos de vivienda construidos por dicha Obra Sindical en esta Capital.

Podrán concurrir todas las Empresas Nacionales que se dediquen a la fabricación o venta de esta clase de buzones y que se comprometan a su instalación en los inmuebles afectados.

Las bases por las que se regirá el presente concurso, se hallan de manifiesto en la citada Secretaría Técnica, Calle Milicias 1-4° dicha, durante los días y horas hábiles, y a disposición de las empresas a quienes interesa concurrir.

Dichas empresas habrán de dirigir sus ofertas a la mencionada Secretaría Técnica, presentándolas dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

El número de buzones a adquirir e instalar asciende a 316, y la instalación de los mismos, que corresponderá a la empresa adjudicataria, se efectuará en cinco Grupos de Viviendas de Logroño (Capital), dentro del plazo señalado en el Decreto 97/1962.

El importe del anuncio del presente concurso correrá a cargo del adjudicatario.

Logroño, 17 octubre 1964.

El Delegado Sindical Provincial  
2027

## Ayuntamientos de la Provincia de Logroño

Plantillas del personal de las

Corporaciones, revisadas y acordadas en sesión municipal.

De conformidad con el artículo 12 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952 el Ilmo. señor Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy, visar esta palantilla.

### Lumbreras de Cameros

1 Secretario. Grado retributivo 13.

1 Conserje. Grado retributivo 1. Observaciones: Se incorporó a la plantilla a doña Salvadora Muro Martínez ex telegrafista municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de febrero de 1958' y acuerdo de la Corporación de 12 de febrero de 1964. Plaza a extinguir.

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

1742

Habiendo sido aprobado técnica y definitivamente, por la Dirección Gral. de Obras Hidráulicas y por este Ayuntamiento, el Proyecto de Abastecimiento de Aguas a la localidad de Uruñuela con las derivas del Manantial de «Rivas Caídas», situado en el término municipal de Tricio y declarada de U. P. del mismo, según facultan los arts. 143 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se expone el expediente para su examen y presentación de reclamaciones por los propietarios que figuran relacionados e interesados legítimos, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles puedan formular ante esta Corporación la oposición que previene el art. 80 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, o que se funde en otra circunstancia justificada, siempre que ello tuviere lugar.

La relación, que se expresa en este anuncio, es complementaria de la publicada a instancia de este Ayuntamiento en el B. O. de la provincia nº 82 de 23-7-64.

Nº de orden 3. Término Municipal Tricio, paraje Rollo, Nº de polígono 5, parcela 156, propietario o arrendatario Pedro Julián Alegría Hernández, clase de cultivo cereal, m2 afectados 22'40.

4, id; id; 5, 1, Guillermo Martínez Hernando, id; 50'40.

11, id; Hoyuelos Nogueron, 4, 140, Agustín Fernández Lacalle, id; 13'60.

12, id. id. id. 4, 266, Gerardo Pérez Baltanas, 13'60.

14, id. id. id. 4, 268, Angel Ibañez Gómez, id. 9'60.

16, id. id. id. 4, 272, Antonio de Pablo Hernando, id. 17'60.

— id. id. id. 4, 271, id. id. id. 41'60.

23, id. Los Linares. 3, 60, Leonardo Sáenz Gomez, id. 17'60.

24, id. id. 3, 176, Vicente Sacristán Fernández, id. 24.

25, id. id. 3, 177, Marcelino Alegría Solozabal, id. 124'80.

26, id. id. 3, 182, Pedro Pablo Sáenz Sáenz, id. 15'20.

28, id. id. 3, 185, Cláudio Lacalle Ruiz, id. 29'60.

30, id. id. 3, 98, Dionisio Hornos Morgia, id. 24.

31, id. id. 3, 187, Domingo Hernando Sanceez, id. 8.

32, id. id. 3, 189, Dionisio Hornos Morgia, id. 8'80.

36, id. Maria Calvo, 3, 191 Domingo Comprovín Ureta, id. 20'80.

33, id. id. id. 3, 102, Pedro Pablo Sáenz Sáenz, id. 12'80.

43, id. La compra, 2, 28, Daniel Nalda Baños, id. 73'60.

Uruñuela, 10 septiembre 1964.

El Alcalde,

1867

### ANUNCIO

1901

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso sobre adquisición de una Plaza de Toros portátil de madera, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

El tipo que ha de servir de base a este concurso, será el de sesenta y seis mil pesetas (66.000).

Las proposiciones habrán de presentarse necesariamente con arreglo al modelo inserto a continuación.

La apertura de plicas, se celebrará al día siguiente también hábil después de transcurridos los veinte también hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a las trece horas en la Casa Consistorial.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de febrero de 1953 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones y demás documentos para optar a este concurso.

Queda sin efecto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 15 del actual sobre este concurso.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..... de años de edad, de estado ..... profesión ..... vecino de ..... con D. N. I. .... expedido en; enterado del pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece una plaza de Toros portátil de madera en el precio de ..... pesetas y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma) Pralejón, 19 octubre 1964. El Alcalde, 2026

ANUNCIO

1830

La Corporación Local de mi Prtsidencia en sesión ordinaria cuatrimestral, celebrada el día 26 de septiembre de 1964 en la forma que preceptua el artículo 717 le á vigente Ley de Régimen Local, acordó la imposición de e acciones y aprobó simultáneamente las correspondientes ordenanzas, y en cumplimiento del artículo 722 del mismo Cuerpo Legal, el acuerdo de imposición juntamente con las Ordenanzas aprobadas se e ponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos:

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

La de licencia de apertura de establecimientos

La de servicios municipalizados de agua a domicilio a tanto alzado.

La de derechos y tasas por desagües y canalones y terrenos del común

La de derechos y tasas por apertura de zanjas o calicatas en la vía público y terrenos del común y por remoción de pavimentos de aceras en la vía pública.

La de derechos y tasas sobre escaparates muestras y letreros y anuncios visibles a la vía pública.

La de derechos y tasas sobrt miradores, galería y balcones a la vía pública.

ORDENANZAS DE NUEVA IMPLANTACION

De derechos y tasas por vigi-

lancia de establecimientos, espec-táculos y esparcimientos públicos que las requieran especial

De derecho o tasa sobre recogida de basuras de los domicilios particulares.

De derechos o tasas por apertura de calicatas en la vía pública o terrenos del común.

De derechos o tasas por aprovechamiento especial de la vía pública, con veladores, tarinas y objetos análogos.

Del arbitrio con fin no fiscal de solares sin cercar.

Del arbitrio con fin no fiscal de corrales que no reúnen condiciones sanitarias.

Del arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado de conservación.

Cervera del Río Alhama, 8 de octubre de 1964.

El Alcalde, 1950

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1965, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Deegación de Hacienda, por los habitantes de estt término municipal, y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimtn Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo Legal.

- Huércanos
Enciso
Herce

EDICTO

1812

Modificadas que han sido por este Ayuntamiento las tarifas de las ordenanzas fiscales de las exacciones fiscales que figuran en el e pediente instruido al efec o que han venido rigiendo en ejercicios anteriores, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, las nuevas tarifas aprobadas a los efectos y por los plazos determinados en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Así mismo, se encuentra expuesto al público por los plazos y a los efectos determinados por el artículo 691 en concordancia con

el 682 de la Ley de Régimen Local, e pediente número 1 de Habilitación y Suplemento de edictos sin transferencia, dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio.

San Millán de Yécora, a 30 de septiembre de 1964.

El Alcalde, 1934

EDICTO

1895

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ventrosa

Hacè saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Extraordinario, para la adquisición del Pol gono Villa de este término municipal, que se expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de días hábiles.

Durante dicho plazo podrán presentar contra el mismo por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos e presados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ventrosa, 17 octubre 1964

El Alcalde, 2016

ANUNCIO

1905

En cumplimiento y a los efectos de cuanto determina el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades nocivas, molestas y peligrosas, se hace saber que por don Sotero Nájera Barragán, don Eusebio Quiel Sáez Martínez, don Rubén Montes González y doña Mariana del Campo, vecinos de esta Ciudad, se ha solicitado la correspondiente licencia para instalar, en primera una fábrica de pinturas en Carretera de Logroño s/n.º, segundo un talla de madera en Borto o Fared Blanca s/n.º, tercero carpintería mecánica en Villa Benita, y la última carpintería mecánica en Molino de San Jaime, de esta Ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Nájera, 20 octubre 1964

El Alcalde, 2046